



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS

Versión Pública



DECLARAFÁCIL PI
portable

Contenido de la Presentación

1

¿Qué es el Sistema DeclaraFácil PI Portable VP?

2

Objetivo

3

Fundamento Jurídico

4

Principales Retos

5

Estrategias

6

Esquema de Operación

7

Beneficios

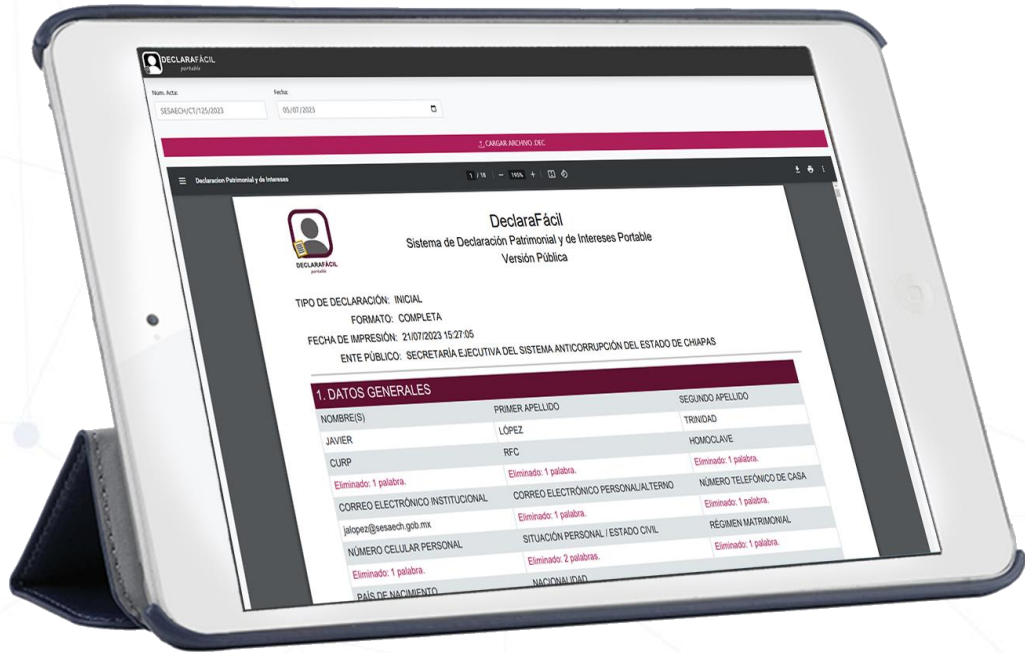
8

Derechos de Autor

9

Línea de Tiempo

► ¿Qué es el Sistema DeclaraFácil PI Portable VP?



Es una aplicación que **permite** la **generación de las versiones públicas** de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de las **personas servidoras públicas** de los sujetos obligados, **para dar cumplimiento** con las **obligaciones de transparencia**, que **puede ejecutarse** en un equipo de cómputo, **con requerimientos técnicos mínimos**, que cuente con un navegador web y que **no necesita una conexión a Internet**.

► Objetivo

Permitir a los sujetos obligados la **generación de la versión pública** de la declaración patrimonial y de intereses, para **simplificar, facilitar y agilizar** la **publicación** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOOT) de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, mediante una **herramienta tecnológica** de fácil uso, amigable e intuitiva, **con requerimientos técnicos mínimos**.



► Fundamento Jurídico

Artículo 6, Apartado A

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 62, Párrafo Tercero

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Artículos 70, Fracc. XII, XXXIX, y 116

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículos 85, Fracc. XII, XXXIX, y 139

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Numeral Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, Párrafo Primero

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Anexo Primero y Segundo

Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Anexo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



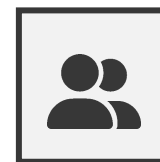
Principales Retos

Barreras Potenciales



Escolaridad

Personas servidoras públicas con escolaridad mínima o nula



Etnias

Municipios conformados por grupos étnicos con usos y costumbres



Orografía

Orografía de la entidad que dificulta la conectividad en los municipios



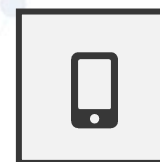
Internet

Municipios que no cuentan con acceso a los servicios de Internet



Infraestructura

Municipios sin infraestructura tecnológica u obsoleta



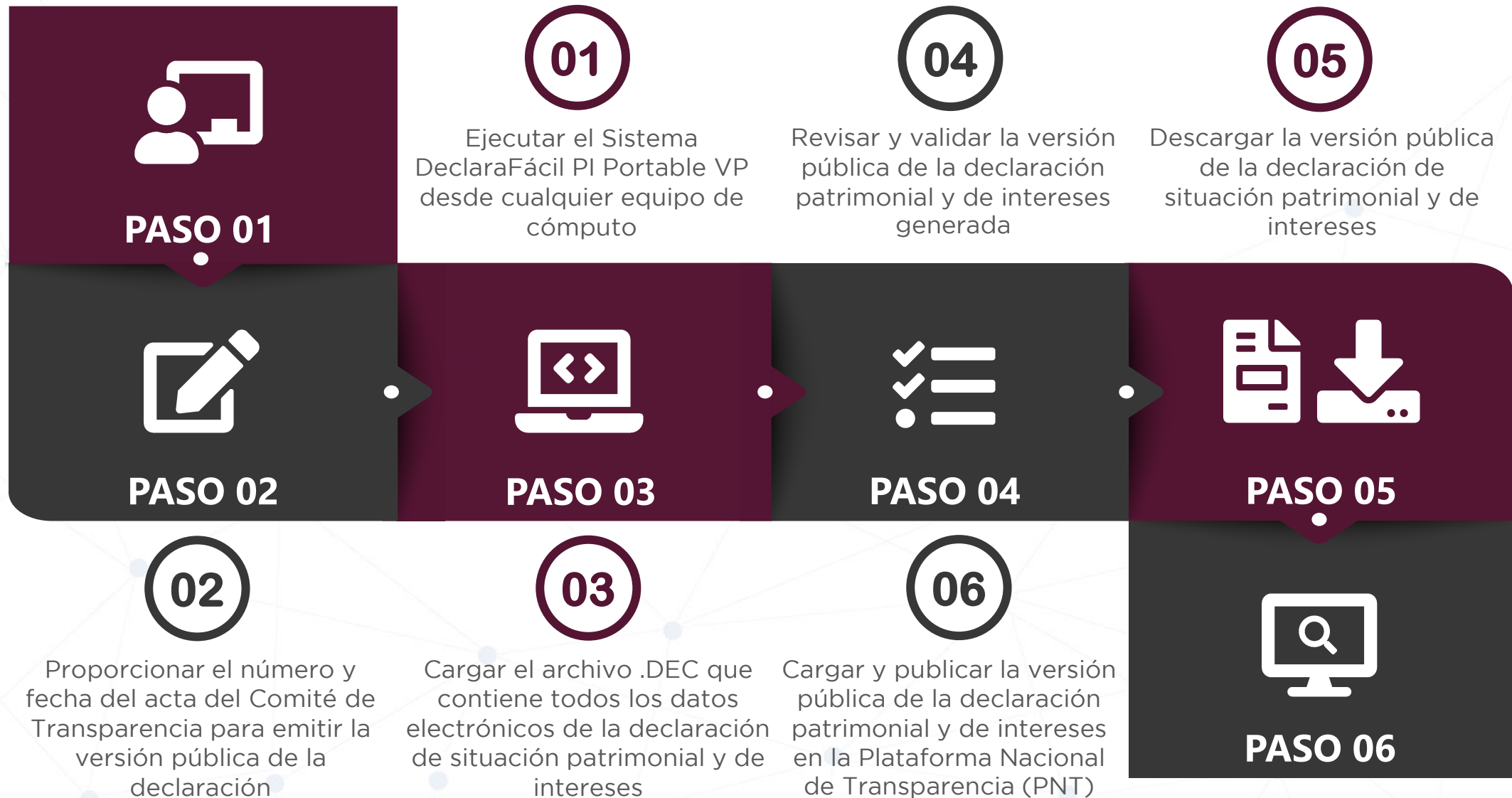
Móvil

Municipios que no cuentan con cobertura de telefonía fija y móvil

► Estrategias



► Esquema de Operación



► Beneficios



Genera las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses, sin necesitar de una conexión a Internet.



Funciona en cualquier equipo de cómputo que tenga un navegador web y requerimientos técnicos mínimos.



Compatible con los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



Interfaz sencilla, intuitiva y amigable que facilita su uso a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados.



Genera las versiones públicas en apego a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información.



Permite la revisión y validación de la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses generada.



Interoperable con el Sistema Declaramun PI y DeclaraFácil PI Portable, utilizados para la presentación y envío de las declaraciones.



Estandariza la información obtenida de la generación de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses.

▶ Derechos de Autor

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
GÓMEZ RUIZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTÍNEZ OSCAR JAVIER
TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ CARLOS GABRIEL

TÍTULO: SISTEMA DECLARAFÁCIL PI PORTABLE VP

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (SESAECH) (CON FUND. EN EL ART. 83 DE LA L.F.D.A. EN RELACIÓN CON EL ART. 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con Fundamento en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.
La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis; fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 6 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

1/2

**CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA

**INDAUTOR**
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2023-030108042700-01

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



N7bukFpbYl3TgSIENgGgZ1/yXSYco79eWu6toexYSEu+HMDgc9NO7xA0tsCia8daHsRUKkb4ywOoPCO ubqJufLdgNQzOlVjRS+X2w6+mqn+Zqk19Gmn4oDEL12mS6uFYJITDPaPpWdG+Wk1BxLYYYHvXEEJEA NcLH/Q8UcvYjPtmIv6b6vycGWTk2SR1O4KVCgXow7XwHPriJIZf3+UL4IZfVFPod87JG9ieGXOr96wxPFi8 yKKNB7REyzWAcKxGcXt4+yRc4VUJ5+TzJDaTNDVF2nKODNn46WshoVVbR4R+ed3e4buKgUihd2Dp2S dQ==

2/2

**CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA

**INDAUTOR**
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

▶ Línea de Tiempo

MAY 2021

**Inicia Diseño del Sistema
Declarafácil PI Portable
VP**

Inicio del proceso de diseño,
desarrollo, implementación y
puesta en operación del
sistema

JUL 2021

**Operación del Sistema
Declarafácil PI Portable
VP**

Puesta en operación del
Sistema Declarafácil PI
Portable VP para uso de
los Sujetos Obligados

MAR 2023

**Propiedad Intelectual del
Sistema Declarafácil PI
Portable VP**

Se obtiene el certificado de
inscripción en el Registro
Público del Derecho de Autor
emitido por el INDAUTOR

**Presentación del Sistema
Declarafácil PI Portable
VP**

Presentación del Sistema
Declarafácil PI Portable VP
a los Sujetos Obligados

JUN 2021

**Capacitación del Sistema
Declarafácil PI Portable
VP**

Capacitación del Sistema
Declarafácil PI Portable VP
a los sujetos obligados

JUL 2021



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO DE CHIAPAS

Gracias



Ing. Oscar Javier Meneses Martínez



961 691 2373, Opción 3, Extensión 69202



oficialiadepartes@sesaech.gob.mx



<https://sesaech.gob.mx>